

2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA



**EXPEDIENTE N°:** 4824/2022

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD–JEFATURA DE POLICÍA.

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES - ACORDE ART. 132º INC. 8) DE N.J.F. N° 1034/80.-

**DICTAMEN ALG N°**

**08/23**

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas ante este Órgano Asesor a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto glosado a fs. 47/48, por el que se propicia dar de baja, a partir de la fecha de su notificación al Cabo de Policía Héctor Darío ESPINOSA, DNI N° 31.036.313, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 -Régimen para el Personal Policial- (Conf. artículo 1º).

Asimismo, faculta al Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de baja, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y de Controlaría Fiscal del Tribunal de Cuentas (Conf. artículo 2º).

Del análisis de dicho acto administrativo, resulta indudable que la causa que justifica y motiva su objeto recae en la intervención de la Junta de Calificaciones del Personal de Suboficiales de la Institución, período 2020-2021 (fs. 3/10 vta).

Es dable remarcar, que el organismo mencionado ut supra declaró al agente en cuestión como “inerte para las funciones policiales” en razón de

2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
FOJAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE N°:** 4824/2022

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD–JEFATURA DE POLICÍA.

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES - ACORDE ART. 132º INC. 8) DE N.J.F. N° 1034/80.-

**DICTAMEN ALG N° 08/23.-**

Asimismo, el empleado policial en cuestión presentó reclamo ante la Junta de Reclamos de Personal de Agentes, quien ratificó la calificación y el agrupamiento otorgado como “*inepto para las funciones policiales*”, según se desprende de fs. 13. En consecuencia, dicho acto *adquirió* firmeza.

A raíz de ello, mediante Resolución N° 114/22 “J” DP (fs. 45) el señor Jefe de Policía dispuso el pase a situación de revista del agente, conforme determina el artículo 126 inciso 5), con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3), ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Por su parte, según informes obrantes en autos, el agente registra actuaciones sumarias en trámite por aplicación del artículo 115 bis del Decreto N° 978/81 (fs. 21), hizo entrega del arma reglamentaria (fs. 24), no resulta necesaria la entrega del uniforme (fs. 25) y no registra bienes patrimoniales a su cargo (fs. 26).

En consecuencia, teniendo en consideración que el acto proyectado contiene los antecedentes de hecho y derecho justificantes del objeto del acto administrativo analizado, no existen observaciones sustanciales que señalar respecto del proyecto de Decreto.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que, efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas del texto (redacción, ortografía,